

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODELO DE CUOTA GLOBAL ANUAL FRACCIONAMIENTO 2013



MODIFICA DECRETOS EXENTOS Nº 1.336 DE 2012, Y Nº 38 DE 2013, AMBOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 195

SANTIAGO, 11 FEB. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 16/2013 de fecha 31 de Enero de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1.336 de 2012 y Nº 38 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley Nº 20.657, se estableció un fraccionamiento para la cuota global anual de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial, y entre los años 2013 y 2032, ambos años inclusive, en los recursos Sardina española *Sardinops sagax* y Anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, Jurel *Trachurus murphy* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región al límite sur de la X Región; Anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región al límite sur de la X Región; Sardina común *Strangomera benticki*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región al límite sur de la X Región; Anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región al límite sur de la IV Región; Sardina española *Sardinops sagax*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región al límite sur de la IV Región; Merluza Común *Merluccius gayi* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región al paralelo 41°28,6' de latitud sur; Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°28,6' latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial; Camarón naylor *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II Región y el límite sur de la VIII Región; Langostino Colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la IV Región y Langostino amarillo *Cervimunida johni*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región y el límite sur de la IV Región.

Que de conformidad a lo indicado en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.657, durante el plazo de seis meses y sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.713, se mantendrán vigentes los límites máximos de captura.

Que en ese sentido, corresponde fijar la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería norte del recurso Congrio dorado, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que en la unidad de pesquería norte Congrio dorado, se consultó previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca respectivos, siendo sin embargo rechazado por el Consejo Nacional de Pesca, por lo cual corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 19.713 fijando para dichos casos, el 80% de la cuota global anual de captura establecida para el año inmediatamente anterior de dichas unidades de pesquería.

Que el artículo décimo sexto transitorio de la citada Ley N° 20.657, dispone que en el evento de que se encuentre autorizada la operación de la flota pesquera industrial en el área de reserva artesanal de la IV Región de Coquimbo, respecto de las especies Langostino colorado, Langostino amarillo, Gamba y Camarón naylor, se incrementará la fracción artesanal de la cuota de captura de dicha Región, durante el período y para los porcentajes que correspondan.

Que corresponde por tanto, modificar la cuota de captura sobre los recursos individualizados precedentemente, para el sector artesanal de la IV Región de Coquimbo, incrementando la asignación a dicha fracción.

Que finalmente, la citada norma incorporó como deducciones a la cuota global anual de captura para imprevistos y de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416, y asimismo, estableciendo un nuevo porcentaje para la reserva de investigación.

Que corresponde por tanto, modificar los Decretos Exentos N° 1336 de 2012 y N° 38 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establecieron respectivamente, las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería declaradas en estado y régimen de plena explotación, y del recurso raya volantín, en el área marítima comprendida entre la VIII Región y el paralelo 41°28,6' L.S., de conformidad a lo señalado en el artículo segundo transitorio, sexto transitorio y décimo sexto transitorio, de la Ley N° 20.657.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el Decreto Exento N° 1.336 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería declaradas en estado y régimen de plena explotación, en el sentido siguiente:

a) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 2° por la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2013		Toneladas
CUOTA GLOBAL		282.000
Reserva de investigación		5.640
Cuota de imprevistos		2.820
Cuota de consumo humano		2.397
Cuota remanente		271.143
FRACCIÓN ARTESANAL		25.081
	Fauna acompañante	300
	Cuota objetivo XV-II Regiones	2.034
	Cuota objetivo III-X Regiones	22.747
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	1017
	Enero-Septiembre	966
	Octubre-Diciembre	51
	Cuota objetivo artesanal II Región	1017
	Enero-Septiembre	966
	Octubre-Diciembre	51
	Cuota objetivo artesanal III Región	2.536
	Enero-October	2.409
	Noviembre-Diciembre	127
	Cuota objetivo artesanal IV Región	5.917
	Enero-October	5.621
	Noviembre-Diciembre	296
	Cuota objetivo artesanal V Región	2.785
	Enero-Septiembre	2.646
	Octubre-Diciembre	139
	Cuota objetivo artesanal VI Región	11
	Enero-Septiembre	10
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal VII Región	91
	Enero-Septiembre	86
	Octubre-Diciembre	5
	Cuota objetivo artesanal VIII Región	5.935
	Enero-Septiembre	5.638
	Octubre-Diciembre	297
	Cuota objetivo artesanal IX Región	134
	Enero-Septiembre	127
	Octubre-Diciembre	7
	Cuota objetivo artesanal XIV Región	694
	Enero-Septiembre	659
	Octubre-Diciembre	35
	Cuota objetivo artesanal X Región	4.644
	Enero-Septiembre	4.412
	Octubre-Diciembre	232
FRACCIÓN INDUSTRIAL		246.062
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		38.637
	Enero-Septiembre	36.705
	Octubre-Diciembre	1.932
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		207.425
	Fauna acompañante	950

	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones	206.475
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones	8.128
	Enero-Septiembre	7.722
	Octubre-Diciembre	406
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones	173.959
	Enero-Septiembre	165.261
	Octubre-Diciembre	8.698
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones	24.388
	Enero-Septiembre	23.169
	Octubre-Diciembre	1.219

b) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 3º

por la siguiente:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		805.000
	Reserva de Investigación	16.100
	Cuota de Imprevistos	8.050
	Cuota de Consumo Humano Anchoveta	4.000
Cuota Comercial		776.850
FRACCIÓN ARTESANAL		119.858
a) Fracción artesanal anchoveta		116.448
	Fauna acompañante	1.000
	Cuota objetivo artesanal total anchoveta	115.448
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	83.797
	Enero-junio	62.848
	Julio -Diciembre	20.949
	Cuota objetivo artesanal II Región	31.651
	Enero-junio	23.738
	Julio -Diciembre	7.913
b) Fracción artesanal de sardina española		3.410
	Fauna acompañante	1.000
	Cuota objetivo artesanal total sardina española	2.410
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	503
	Enero-junio	377
	Julio -Diciembre	126
	Cuota objetivo artesanal II Región	1.907
	Enero-junio	1.430
	Julio -Diciembre	477
FRACCIÓN INDUSTRIAL		656.992
a) Fracción industrial anchoveta		655.552
	Fauna acompañante	0
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones	655.552
	Enero-junio	491.664
	Julio -Diciembre	163.888
b) Fracción industrial sardina española		1.440
	Fauna acompañante	0
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones	1.440

	Enero-junio	1.080
	Julio -Diciembre	360

c) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 4º

por la siguiente:

ANCHOVETA III Y IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		60.000
Reserva de investigación		300
Cuota reservada para Imprevistos		600
Cuota reservada para Consumo Humano		313
Cuota Comercial		58.787
FRACCIÓN ARTESANAL		29.394
	Fauna acompañante	500
	Cuota objetivo artesanal	28.894
	Cuota objetivo artesanal III Región	20.225
	Enero-Octubre	19.214
	Noviembre -Diciembre	1.011
	Cuota objetivo artesanal IV Región	8.669
	Enero-Octubre	8.236
	Noviembre -Diciembre	433
FRACCIÓN INDUSTRIAL		29.393
	Fauna acompañante	1.000
	Cuota objetivo industrial III-IV Regiones	28.393
	Enero-Octubre	26.974
	Noviembre -Diciembre	1.419
SARDINA ESPAÑOLA III Y IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		2500
Reserva de investigación		0
Cuota reservada para Imprevistos		0
Cuota reservada para Consumo Humano		0
Fauna acompañante		1250
Cuota Comercial		1250
FRACCIÓN ARTESANAL		
	Cuota objetivo III - IV Regiones	625
	Enero-Octubre	563
	Noviembre -Diciembre	62
FRACCIÓN INDUSTRIAL		
	Cuota objetivo unidad de pesquería III - IV Regiones	625

	Enero-Octubre	563
	Noviembre -Diciembre	62

d) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 5º

por la siguiente:

ANCHOVETA V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		120.000
Reserva de Investigación		2.400
Cuota de Imprevistos		1.200
Cuota de consumo humano		363
Cuota remanente		116.037
FRACCIÓN INDUSTRIAL		25.528
	Cuota objetivo industrial anchoveta V a X Regiones	25.528
	Enero-Abril	21.699
	Mayo-Agosto	2.553
	Septiembre-Diciembre	1.276
FRACCIÓN ARTESANAL		90.509
Fauna acompañante artesanal		33
Cuota artesanal anchoveta V a X Regiones		90.476
	Cuota objetivo artesanal anchoveta V Región	5.630
	Enero-Abril	4.786
	Mayo-Agosto	563
	Septiembre-Diciembre	281
	Cuota objetivo artesanal anchoveta VI Región	36
	Enero-Abril	30
	Mayo-Agosto	4
	Septiembre-Diciembre	2
	Cuota objetivo artesanal anchoveta VII Región	602
	Enero-Abril	512
	Mayo-Agosto	60
	Septiembre-Diciembre	30
	Cuota artesanal anchoveta VIII Región	72.138
	Fauna acompañante operacional artesanal anchoveta VIII Región	25.248
	Cuota objetivo artesanal anchoveta VIII Región	46.890
	Enero-Agosto	44.546
	Septiembre-Diciembre	2.344
	Cuota objetivo artesanal anchoveta IX Región	1.124
	Enero-Abril	956

	Mayo-Agosto	112
	Septiembre-Diciembre	56
Cuota objetivo artesanal anchoveta XIV Región		6.773
	Enero-Abril	5.757
	Mayo-Agosto	677
	Septiembre-Diciembre	339
Cuota objetivo artesanal anchoveta X Región		4.173
	Enero-Junio	3.338
	Julio-Diciembre	835

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		605.000
Reserva de Investigación		12.005
Cuota de Imprevistos		6.050
Cuota de consumo humano		3.025
Cuota remanente		583.920
FRACCIÓN INDUSTRIAL		128.462
	Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones	128.462
	Enero-Abril	109.193
	Mayo-Agosto	12.846
	Septiembre-Diciembre	6.423
FRACCIÓN ARTESANAL		455.458
Fauna acompañante artesanal		167
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		455.291
	Cuota objetivo artesanal sardina común V Región	6.457
	Enero-Abril	5.488
	Mayo-Agosto	646
	Septiembre-Diciembre	323
	Cuota objetivo artesanal sardina común VI Región	152
	Enero-Abril	129
	Mayo-Agosto	15
	Septiembre-Diciembre	8
	Cuota objetivo artesanal sardina común VII Región	2.334
	Enero-Abril	1.984
	Mayo-Agosto	233
	Septiembre-Diciembre	117
	Cuota objetivo artesanal sardina común VIII Región	364.105
	Enero-Agosto	345.900
	Septiembre-Diciembre	18.205

	Cuota objetivo artesanal sardina común IX Región	5.389
	Enero-Abril	4.581
	Mayo-Agosto	539
	Septiembre-Diciembre	269
	Cuota objetivo artesanal sardina común XIV Región	52.167
	Enero-Abril	44.342
	Mayo-Agosto	5.217
	Septiembre-Diciembre	2.608
	Cuota objetivo artesanal sardina común X Región	24.687
	Enero-Junio	19.750
	Julio-Diciembre	4.937

e) Reemplazase la tabla indicada en el artículo

6º por la siguiente:

CAMARÓN NAILON II-VIII REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		5.200
Reserva de investigación		104
Reserva Imprevistos		52
Reserva Consumo Humano		52
Cuota Remanente		4.992
FRACCIÓN INDUSTRIAL		3.994
	Fauna Acompañante	80
	Cuota Objetivo Industrial	3.914
	Cuota objetivo II Región	10
	Enero-Marzo	5
	Abril-Agosto	2
	Septiembre-Diciembre	3
	Cuota objetivo III Región	259
	Enero-Marzo	116
	Abril-Agosto	66
	Septiembre-Diciembre	77
	Cuota objetivo IV Región	841
	Cuota objetivo IV Región, Descuento Art. 16º Transitorio	611
	Enero-Marzo	275
	Abril-Agosto	153
	Septiembre-Diciembre	183
	Cuota objetivo V Región	742
	Enero-Marzo	334
	Abril-Agosto	185
	Septiembre-Diciembre	223
	Cuota objetivo VI Región	331
	Enero-Marzo	149
	Abril-Agosto	83
	Septiembre-Diciembre	99

Cuota objetivo VII Región		1603
	Enero-Marzo	721
	Abril-Agosto	401
	Septiembre-Diciembre	481
Cuota objetivo VIII Región		128
	Enero-Marzo	57
	Abril-Agosto	32
	Septiembre-Diciembre	39
FRACCIÓN ARTESANAL		998
Fauna Acompañante		20
Cuota Objetivo Artesanal		978
Cuota objetivo II Región		6
	Enero-Marzo	3
	Abril-Agosto	1
	Septiembre-Diciembre	2
Cuota objetivo III Región		64
	Enero-Marzo	28
	Abril-Agosto	17
	Septiembre-Diciembre	19
Cuota objetivo IV Región		445
Cuota objetivo IV Región Incremento Art. 16º Transitorio		675
	Enero-Marzo	303
	Abril-Agosto	170
	Septiembre-Diciembre	202
Cuota objetivo V Región		445
	Enero-Marzo	200
	Abril-Agosto	112
	Septiembre-Diciembre	133
Cuota objetivo VI Región		6
	Enero-Marzo	3
	Abril-Agosto	1
	Septiembre-Diciembre	2
Cuota objetivo VII Región		6
	Enero-Marzo	3
	Abril-Agosto	1
	Septiembre-Diciembre	2
Cuota objetivo VIII Región		6
	Enero-Marzo	3
	Abril-Agosto	1
	Septiembre-Diciembre	2

f) Reemplazase la tabla indicada en el artículo

7º, por la siguiente:

LANGOSTINO AMARILLO III-IV REGIONES	Toneladas
CUOTA GLOBAL	2.100
Reserva de investigación	42
Reserva Imprevistos	21

Reserva Consumo Humano		21	
Cuota Remanente		2.016	
FRACCIÓN INDUSTRIAL		1.351	
	Fauna Acompañante	23	
	Cuota Objetivo Industrial	1.328	
	Cuota objetivo III Región	266	
		Abril-Junio	133
		Julio-Septiembre	80
		Octubre-Diciembre	53
	Cuota objetivo IV Región	1062	
	Cuota objetivo IV Región, Descuento Art. 16º Transitorio	902	
		Abril-Junio	451
		Julio-Septiembre	270
Octubre-Diciembre		181	
FRACCIÓN ARTESANAL		665	
	Fauna Acompañante	12	
	Cuota Objetivo Artesanal	653	
	Cuota objetivo III Región	131	
		Abril-Junio	66
		Julio-Septiembre	39
		Octubre-Diciembre	26
	Cuota objetivo IV Región	522	
	Cuota objetivo IV Región, Incremento Art. 16º Transitorio	682	
		Abril-Junio	341
		Julio-Septiembre	205
Octubre-Diciembre		136	

g) Reemplazase la tabla señalada en el artículo

8º por la siguiente:

LANGOSTINO COLORADO XV-IV REGIONES		Toneladas	
CUOTA GLOBAL		2.100	
Reserva de investigación		42	
Reserva Imprevistos		21	
Reserva Consumo Humano		21	
Cuota Remanente		2.016	
FRACCIÓN INDUSTRIAL		1.316	
	Fauna Acompañante	23	
	Cuota Objetivo Industrial	1.293	
	Cuota objetivo II Región	10	
		Abril-Junio	5
		Julio-Septiembre	3
		Octubre-Diciembre	2
	Cuota objetivo III Región	148	
		Abril-Junio	74
		Julio-Septiembre	52
		Octubre-Diciembre	22
Cuota objetivo IV Región	1135		

Cuota objetivo IV Región, Descuento Art. 16° Transitorio		975
	Abril-Junio	488
	Julio-Septiembre	341
	Octubre-Diciembre	146
FRACCIÓN ARTESANAL		700
Fauna Acompañante		12
Cuota Objetivo Artesanal		688
Cuota objetivo II Región		10
	Abril-Junio	5
	Julio-Septiembre	3
	Octubre-Diciembre	2
Cuota objetivo III Región		150
	Abril-Junio	75
	Julio-Septiembre	53
	Octubre-Diciembre	22
Cuota objetivo IV Región		528
Cuota objetivo IV Región, Incremento Art. 16° Transitorio		688
	Abril-Junio	344
	Julio-Septiembre	241
	Octubre-Diciembre	103

h) Reemplazase la tabla indicada en el artículo

9° por la siguiente:

MERLUZA COMUN IV REGION - 41°28,6' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			40.000
Reserva de Investigación			200
Cuota Imprevistos			400
Cuota Remanente			39.400
FRACCION INDUSTRIAL			23.640
Fauna Acompañante			100
Cuota Objetivo			23.540
Enero-Julio			17.655
Agosto-Diciembre			5.885
FRACCION ARTESANAL			15.760
Fauna Acompañante			55
Cuota Objetivo			15.705
Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	505,426	168,475	673,902
V	3.870,089	1.290,030	5.160,119
VI	451,727	150,576	602,303
VII	3.289,244	1.096,415	4.385,658
VIII	3.625,971	1.208,657	4.834,628
IX	18,853	6,284	25,137
XIV-X	17,439	5,813	23,253
Total	11.778,750	3.926,250	15.705

i) Reemplazase la tabla señalada en el artículo

10° por la siguiente:

MERLUZA DE COLA V A XII REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		60.000
Reserva de Investigación		300
Cuota de imprevistos		600
Cuota Remanente		59.100
UNIDAD DE PESQUERIA REGIONES V-X		35.460
Fauna Acompañante		60
Cuota Objetivo		35.400
	Enero-Marzo	21.240
	Abril-Diciembre	14.160
UNIDAD DE PESQUERIA REGIONES XI-XII		23.640
Fauna acompañante		30
Cuota Objetivo naves industriales autorizadas con anterioridad a la Ley N° 18.849		23.610
	Enero-Marzo	9.444
	Abril-Diciembre	14.166
Alícuota naves industriales artículo 4° bis Ley N°19.713, incorporado por Ley N°18.849		0,107
	Enero-Marzo	0,043
	Abril-Diciembre	0,064

j) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 11° por la siguiente:

MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. AL 57°00' L.S.		Toneladas
CUOTA GLOBAL		21.000
Reserva de Investigación		50
Cuota de Imprevistos		210
FRACCIÓN ARTESANAL		12.444
Fauna acompañante		22
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XIV-X Regiones	6.584
	Enero a Julio	4.181
	Agosto	Veda Biológica
	Septiembre a Diciembre	2.403
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XI Región	4.012
	Enero a Julio	2.548
	Agosto	Veda Biológica
	Septiembre a Diciembre	1.464
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XII	1.826
	Enero a Julio	1.160
	Agosto	Veda Biológica
	Septiembre a Diciembre	666
FRACCIÓN INDUSTRIAL		8.296
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41°28,6' L.S. - 47° L.S.)		5.061
	Fauna acompañante	15
	Cuota Total Naves Hieleras	3.364
	Enero	1.177
	Febrero - Diciembre	2.187

Cuota Total Naves Fábrica		1.682
	Enero	589
	Febrero - Diciembre	1.093
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° L.S. - 57° L.S.)		3.235
Cuota naves industriales autorizadas con anterioridad a la Ley N°19.849		3.016
Cuota objetivo		3.000
	Enero	1.050
	Febrero - Diciembre	1.950
Fauna acompañante		16
Alícuota naves industriales artículo 4° bis Ley 19.713, incorporado por la Ley N°19.849		219
Cuota Objetivo		218
	Enero	76
	Febrero - Diciembre	142
Fauna acompañante		1

k) Reemplazase la tabla indicada en el artículo 12° por la siguiente:

CONGRIO DORADO, UNIDAD DE PESQUERÍA SUR		Toneladas
CUOTA GLOBAL		700
Reserva de investigación		14
Cuota de imprevistos		7
Cuota remanente		679
FRACCIÓN ARTESANAL		339,5
XI Región		34,5
	Cuota objetivo	30
	Enero - Junio	15
	Julio - Diciembre	15
	Fauna acompañante	4,5
XII Región		305
	Cuota objetivo	259
	Enero - Junio	129,5
	Julio - Diciembre	129,5
	Fauna acompañante	46
FRACCIÓN INDUSTRIAL		339,5
Cuota naves industriales autorizadas con anterioridad a la Ley N° 19.849		321
	Cuota objetivo	309
	Enero - Febrero	154
	Marzo - Diciembre	155
	Fauna acompañante	12
Alícuota naves industriales artículo 4° bis Ley 19.713, incorporado por la Ley N° 18.849		18,5
	Cuota objetivo	17,5
	Enero - Febrero	8,5
	Marzo - Diciembre	9
	Fauna acompañante	1

13º por la siguiente:

l) Reemplazase la tabla indicada en el artículo

MERLUZA DE TRES ALETAS		Toneladas
CUOTA GLOBAL		25.000
Reserva de investigación		100
Cuota de imprevistos		0
Fauna acompañante		42,50
Cuota remanente		24.857,50
Cuota objetivo naves industriales autorizadas con anterioridad a la Ley N° 19.849		24.857,40
	Enero-Marzo	9.122,34
	Abril -Diciembre	15.735,06
Alícuota naves industriales 4to bis de la Ley N° 19.713 incorporado por la Ley N° 18.849		0,10
	Enero-Marzo	0,01
	Abril -Diciembre	0,09

siguiente artículo 13º bis:

m) Intercalase entre los artículos 13º y 14º, el

“La cuota global anual de captura de la unidad de pesquería norte del Congrio dorado *Genypterus blacodes* en el área marítima comprendida entre los paralelos 41º28,6'S y 47ºS y en las correspondientes a aguas interiores de la X y XI Región, ascenderá a **1.169 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

CONGRIO DORADO, UNIDAD PESQUERIA NORTE		Toneladas
CUOTA GLOBAL UPN		1.169
Reserva de Investigación (2%)		23
Cuota Imprevistos (1%)		11
REMANENTE UPN		1.135
FRACCIÓN ARTESANAL (Aguas interiores norte: X y XI Región)		567,5
X Región (80%)		454
	Objetivo	386
	Enero-Junio	193
	Julio - Diciembre	193
	Fauna acompañante	68
XI Región (20%)		113,5
	Objetivo	96,5
	Enero-Junio	48
	Julio - Diciembre	48,5
	Fauna acompañante	17
FRACCIÓN INDUSTRIAL (41º28,6' L.S. - 47ºL.S.)		567,5
	Cuota total naves hieleras	378,5
	Cuota objetivo	369
	Enero-Febrero	184
	Marzo-Diciembre	185

	Fauna acompañante	9,5
Cuota total naves fábrica		189
	Cuota objetivo	185
	Enero-Febrero	92
	Marzo-Diciembre	93
	Fauna acompañante	4

Artículo 2º.- Modificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 38 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazase la tabla ahí indicada por la siguiente:

RAYA VOLANTÍN (VIII Región - 41°28,6' L.S.)		Toneladas
CUOTA GLOBAL		118
Reserva de Investigación		1,925
Cuota para Imprevistos		1,180
Cuota Remanente		114,895
FRACCION INDUSTRIAL		6,895
	Fauna Acompañante	2
	Cuota Objetivo	4,895
FRACCION ARTESANAL		108
	VIII Región	36
	Fauna Acompañante	10
	Cuota Objetivo	26
	XIV Región	36
	Fauna Acompañante	10
	Cuota Objetivo	26
	X Región	36
	Fauna Acompañante	10
	Cuota Objetivo	26

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



MACARENA LETELIER VELASCO
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo (S)

Lo que transcribo a Ud.,
Para su conocimiento

9

[Signature]



MAXIMILIANO ALARMA CABRERO
Subsecretario de Pesca (S)